

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00814 -2015-A/MPMN

Moquegua, 05 AGO. 2015

### VISTOS:

El Convenio de Inversión Pública Local N°001-2013-MPMN, Contrato N°074-2013-GM-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N°468-2015-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N°654-2015-A/MPMN, Carta N° 223-2015-Consortio Mariscal Nieto/S.O, Informe N°436-2015-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN Informe N°1486-2015-OSLO/GM/MPMN, Sobre Aprobación de Ampliación de Plazo Contractual N°01, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento determinan que las Contrataciones se rigen por los siguientes Principios: d) **Principio de Imparcialidad:** Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas; e) **Principio de Razonabilidad:** En todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado; l) **Principio de Equidad:** Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de

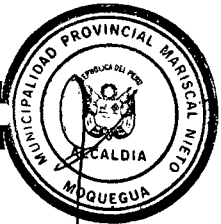
Que, bajo los lineamientos determinados en la Ley 29230 y su Reglamento, con fecha 16/ABR/2013, se suscribe el Convenio de Inversión Pública Local N°001-2013-MPMN entre la Entidad Municipal y la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION para el Financiamiento y Ejecución del PIP "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" con Código SNIP N°212028, con un monto inicial de S/. 58,926,078.43 N/S y un plazo de ejecución de 720 días calendario;

Que, de la culminación del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N°73-2013-CE/MPMN, derivada del Concurso Público N°03-2013-CE/MPMN la Entidad Municipal junto al CONSORCIO MARISCAL NIETO integrado por la Empresa Alpha Consult S.A., Ing. Juan Emilio Ortega Gracia y el Ing. Luis Manrique Figueroa debidamente representados por el Sr. William Marcos Herrera, con fecha 03/SEP/2013, suscribieron el Contrato N°074-2013-GM-A/MPMN para la ejecución del "Servicio de Supervisión de Obra" para la obra "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", por un monto total de contratación de S/. 1'528,827.28 (Un millón quinientos veintiocho mil ochocientos veintisiete con 28/100 nuevos soles) y con un plazo de ejecución de 720 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 721-2014-A/MPMN de fecha 02/07/2014, la Entidad Municipal aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión elaborado por la empresa "Super Concreto del Perú S.A." contratado por Southern Peru Copper Corporation en mérito al convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, con un plazo de ejecución de obra de 600 días calendario y un presupuesto de S/ 86,565,847.22 N/S;

Que, con fecha 10/SEP/2014, se eleva la Tercera Adenda al Convenio de Inversión pública Local N° 001-2013-MPMN, con el objeto de modificar y ampliar las cláusulas cuarta y quinta del CONVENIO, determinándose la modificación del plazo establecido de 720 días calendario para la ejecución del PIP, disgregados en 600 días para la ejecución de obra y un plazo de 120 días para la elaboración del expediente técnico;

Que, con fecha 28/OCT/2014, se eleva la Cuarta Adenda al Convenio, con el objeto de modificar el plazo de ejecución del PIP y ampliándolo por el plazo de 803 días calendarios, determinándose un plazo de 230 días calendarios para la elaboración del Expediente Técnico y 600 días calendarios para la ejecución de la obra del proyecto;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 468-2015-A-MPMN, de fecha 15 de mayo del 2015, se APRUEBA en parte la Ampliación de plazo N° 02 por el termino de nueve (09) días calendarios, en la ejecución de Obra del Proyecto extendiéndose el periodo de ejecución de la Obra hasta el 22 de marzo del 2016;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0654-2015/AMPN, de fecha 18/06/2015, SE APRUEBA la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 del Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN, por el término de dos (02) días calendario, extendiéndose el periodo de ejecución de la obra hasta el 24 de marzo del 2016;

Que, con fecha 15/JUN/2015, se eleva la Sexta Adenda al Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución de obra por el termino de 90 días calendario, modificándose el plazo de ejecución del proyecto a 893 días calendario y el plazo de ejecución de obra a 690 días calendario;

Que, mediante Informe N°436-2015-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN de fecha 21/JUL/2015, el Coordinador de contratos de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras señala que de acuerdo a la Cláusula Segunda del Contrato N° 074-2013-GM-A/MPMN, el objeto del Contrato es el Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra del proyecto, conforme a las especificaciones técnicas contenidos en las bases integradas y la propuesta ganadora que forma parte integrante del contrato, en tal sentido conforme a las Bases Integradas del C.P N° 003-2013-CE/MPMN, Capítulo III, ítem 6 "Vigencia del Contrato y Plazo de Ejecución" la prestación del servicio de consultoría comienzan a regir desde el día siguiente que se cumpla las siguientes condiciones: Que la entidad haya suscrito el contrato con la supervisión, Que la entidad haya hecho entrega del terreno donde se desarrollará la ejecución de la obra a supervisar, Que la entidad haya hecho entrega a la supervisión del perfil del proyecto y el expediente técnico elaborado por el Contratista ejecutor para su revisión, en ese contexto, se tiene que el servicio de supervisión en la etapa de ejecución de la obra comenzó a regir a partir de la fecha de inicio del plazo de la ejecución de obra, fecha el 23 de Julio del 2014, y cuenta con un plazo de 690 días, el cual se disgrega en 30 días calendarios para la Etapa de revisión de estudio (Expediente Técnico del Proyecto) y 390 días calendarios Etapa de supervisión de ejecución de obra, elaboración de informe final, Recepción de Obra, Pre liquidación del Contrato de Obra y Liquidación de Contrato de Consultoría.

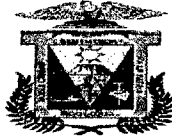
Ahora bien, considerando que durante la etapa de ejecución de la obra se han aprobado tres ampliaciones de plazo por el término total de 101 días calendarios, por lo tanto, en el marco del artículo 202 del RLCE (de aplicación supletoria al Convenio) en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliara el plazo de los Contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal, por consiguiente, en mérito a las ampliaciones de Plazo N° 02 y N° 03 al plazo pactado de ejecución de la Obra del proyecto "Instalación y Mejoramiento de los sistemas de Agua Potable, alcantarillado y Almacenamiento !! Etapa, en el Distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto - Moquegua" Código SNIP 212028" 11, asimismo en mérito a la Sexta Adenda al Convenio de Inversión Pública Local, que aprueba por mutuo acuerdo por las partes suscriptoras la ampliación del plazo contractual de la ejecución de la obra por 90 días; se RECOMIENDA la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 074-2013-GM-A/MPMN de Supervisión Consorcio "Mariscal Nieto" por el termino de 101 días calendario;

Que, conforme establece al artículo 9 de la Ley 29230, Ley de Obras por Impuestos "El avance y la calidad de las obras del proyecto serán supervisados por una ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, contratada por el gobierno regional y/o gobierno local respectivo. Las características de dicha entidad privada y el procedimiento para su contratación serán establecidos por el reglamento de la presente Ley. El costo de la supervisión se financiará con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales y/o locales respectivos;

Que, de acuerdo al artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012 EF., establece que toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutar sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un Supervisor De Obra. Asimismo, el artículo 193 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista, siendo el supervisor el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.

Que, de conformidad con lo dispuesto el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, y modificada mediante Ley N° 29873, se determina que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Asimismo, en concordancia 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, se regula el procedimiento que debe seguir el Contratista para solicitar una ampliación de plazo, estableciendo las causales específicas que, de verificarse, lo autorizan a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de bienes y servicios, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad. Así, el penúltimo párrafo del artículo 175 del Reglamento señala que "Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. **En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo.**"

Que, en virtud a la vinculación que existe entre el contrato de Supervisión y el contrato de Obra específicamente, por la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo, las modificaciones contractuales que se produzcan en el contrato de obra, requieren, por lo general, la modificación del contrato de supervisión. Así, el último párrafo del artículo 202° del RLCE establece, "Como consecuencia del otorgamiento de una ampliación de plazo de un contrato de obra, la Entidad ampliara el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente a dicho contrato, entre ellos, el contrato de supervisión. Como se aprecia, si bien el contrato de supervisión de obra es un contrato independiente del contrato de obra en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoria determina que, los eventos que afecten la ejecución de la obra también afecten las labores del Supervisor;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

En esa medida, de los argumentos señalados, se colige, que al ampliarse el plazo de un contrato de supervisión de obra, por causas no atribuibles al Supervisor, resultaba razonable, conforme a la norma citada, que la Entidad pague al Contratista (Supervisor de Obra) los gastos generales y el costo directo que derivaban del incremento del plazo de ejecución contractual, siempre que se encuentren debidamente acreditados. En esa medida la sola ampliación del plazo no implica la ejecución de mayores prestaciones; al contrario, otorgar la ampliación representa únicamente la ejecución de las prestaciones inicialmente pactadas en un plazo mayor de tiempo; es por ello que, la ampliación del plazo del Contrato N°074-2013-GM-A/MPMN suscrito con fecha 03/SEP/2013, genera el pago de los gastos generales y el costo directo, por constituir un derecho del supervisor ante situaciones ajenas a su voluntad;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante los D. S. 138-2012-EF; Decreto Supremo 080-2014-EF, Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; en pleno uso de las facultades otorgadas conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación del Plazo N°01 del Contrato N°074-2013-GM-A/MPMN suscrito con fecha 03/SEP/2013, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el CONSORCIO MARISCAL NIETO para la ejecución del "Servicio de Supervisión de Obra" para la obra "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", **por el termino de 101 días calendario**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

- |                             |   |  |
|-----------------------------|---|--|
| - Proyecto                  | : | "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" |
| - Código SNIP               | : | 212028   |
| - Modalidad de Ejecución    | : | Por Contrata   |
| - Ampliación de Plazo N° 01 | : | 101 días calendario  |

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, formule la Adenda correspondiente al Contrato N°074-2013-GM-A/MPMN suscrito con fecha 03/SEP/2013. Asimismo bajo estricta responsabilidad, cumpla con la publicación de la presente Resolución a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** al CONTRATISTA CONSORCIO MARISCAL NIETO en su domicilio legal cito en Urbanización el Gallito A-1-7- Primer Piso cercado de la ciudad de Moquegua: y **REMITASE** copia de esta resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE